

# Clasificación, ordenación e inventario de los libros de Condenaciones y Penas de Cámara del Archivo General de Navarra

EMILIO CASTILLEJO CAMBRA

Se pretende en esta comunicación dar a conocer las fases y criterios seguidos en la elaboración del inventario de un fondo documental concreto del Archivo General de Navarra. Se trata del *Inventario de los libros de Condenaciones y Penas de Cámara del Archivo General de Navarra*, presentado en el Servicio de Publicaciones de la Institución «Príncipe de Viana» y próximo a publicar. Sería una presunción por mi parte presentar este trabajo como modelo que debe seguirse, porque los criterios que son válidos para un fondo documental concreto, no tienen por qué serlo para otros. Se trata en definitiva de presentar un ejemplo más, consciente de que los ejemplos de descripción de fondos (inventarios, catálogos,...) son muy escasos en un Archivo de tanta envergadura como es el de Navarra. Es de esperar que el nuevo interés suscitado tanto en medios de la Administración, como entre los jóvenes licenciados, agilicen estas tareas tan fundamentales para los archivos y, en definitiva, para la Historia.

En el Archivo General se conservaba en 1985 un conjunto de fondos compuesto por los libros de Tesorería, de Tablas, del Servicio Ordinario y de Condenaciones y Penas de Cámara, pertenecientes todos ellos a la Edad Moderna, que no son sino la continuación de los Comptos medievales. Hasta el momento tanto la Historia como la Archivística han concentrado su atención especialmente en los medievales, mientras ese conjunto de fondos modernos que citamos ha permanecido desorganizado, amontonado y en malas condiciones de conservación. Juan José Martinena Ruiz comenzó hace años la clasificación de los Libros de la Tesorería y en el período 1985-1986 se ha realizado el inventario de los Libros de Tablas y los Libros de Condenaciones y Penas, ambos en prensa. Debido a la falta de oportunos instrumentos de descripción, han sido poco utilizados por los historiadores, salvo alguna excepción: Florencio Idoate en *Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la Hacienda Real* en «Príncipe de Viana», 1960; Carlos Bartolomé en *Cuarteles y Alcabalas en Navarra 1513-1700*, en «Príncipe de

Viana», 1984. Este último autor está estudiando sistemáticamente su contenido para la realización de su tesis doctoral sobre la Hacienda Real Navarra en la Edad Moderna.

La primera tarea debía consistir en la separación de los fondos que se han citado y que en muchos casos aparecían mezclados: Tesorería, Tablas, Servicio Ordinario y Condenaciones. Los de Tesorería ya estaban ordenados cronológicamente y por merindades. Los de Tablas se separaron e inventariaron en primer lugar. Mientras quedaban pendientes los del Servicio Ordinario, se separaron los de Condenaciones y Penas que había que inventariar. La tarea hubiera sido sencilla si estos libros hubieran seguido simplemente un orden cronológico, pero para una misma fecha, sin embargo, podían aparecer varios libros distintos: «Condenaciones y Penas Fiscales. Cámara y Fisco», «Condenaciones y Penas. Gastos de Justicia», «Cuentas de los Sustitutos Fiscales», «Cuentas de Penas Fiscales y Gastos de Justicia» e incluso más variaciones, que tampoco tenían una secuencia cronológica, lo que hacía suponer que la administración de la justicia y las cuentas de los ejecutores de la misma (la Corte, el Real Consejo y los Sustitutos Fiscales de las audiencias territoriales, controlados, a su vez, por la Cámara de Comptos), habían ido cambiando a lo largo de todo el periodo (1518-1833). En una palabra, había que estudiar la génesis documental, lo que nos iba a llevar a una *clasificación «a posteriori»*, tras el análisis y conocimiento profundo de los fondos, que nos viene dado por el cumplimiento de las *funciones* propias de los organismos que intervenían en este proceso de la administración, puesto que es conocido que se debe mantener la organización dada por los organismos productores. ¿Por medio de qué fuentes podía conocerse dicho funcionamiento? Ni ese funcionamiento es conocido en profundidad, ni hay bibliografía sobre el tema, por lo que hubo que acudir a las *Ordenanzas del Consejo Real del Reino de Navarra*, Pamplona, imp. Nicolás Asiain, 1622. Se manejó también el *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra* de José Yanguas y Miranda (Pamplona, 1964) y del mismo autor, *Diccionario de los fueros del reino de Navarra y de las leyes vigentes promulgadas hasta las Cortes de los años 1817-1818* (San Sebastián, 1828). El análisis de la estructura de los distintos libros, permitió a su vez el conocimiento de las actuaciones de los funcionarios e instituciones en su caso: asiento de las condenaciones, «cargo», «descargo», «alcance», «oydo» de la Cámara de Comptos... Se pudieron descubrir así tres tipos fundamentales de libros: los que hacen los escribanos de la Corte y Secretarios del Consejo, los de los Sustitutos Fiscales de los pueblos y los de los Receptores de Penas de Cámara y Gastos de Justicia. Estos tipos, a su vez, quedan clasificados en *tres series*.

Primera, *Libros de Condenaciones y Penas Fiscales o de Cámara*, 136 libros, que abarcan el periodo 1536-1712, con algunas lagunas, en las que los escribanos de la Corte y Secretarios del Consejo asientan las penas y los destinos de las mismas, que van a parar a manos del Regente o del Fiscal.

Segunda, *Libros de Cuentas de los Sustitutos Fiscales*, por los que éstos dan cuentas cada año al Tribunal de la Cámara de Comptos. Son 44 libros en total que abarcan el periodo 1533-1833 con algunas lagunas.

Tercera, *Libros de Cuentas de los Receptores de Penas de Cámara (Fiscales) y Gastos de Justicia*, 230 libros desde 1518 hasta 1833, con lagunas menos importantes que las series anteriores. Los Receptores reciben los libros de los

Sustitutos, escribanos y secretarios, asientan las condenaciones y penas pertinentes y las aplican a la Cámara o para gastos de Justicia. De septiembre de 1518 a octubre de 1519 el funcionario que hace estos libros es el Procurador fiscal y el resto de los años el «Receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia» si aparecen los dos conceptos y el «Receptor de Penas de Cámara» o «Receptor de Gastos de Justicia» si aparece uno sólo.

En una palabra, se puede decir que la clasificación documental atiende a la estructura funcional (*clasificación funcional*) que refleja el entramado de la organización (dependencias, funcionarios, negociados u oficincas) a cada una de las cuales les corresponde una actividad para el cumplimiento de la función, en este caso: función de los escribanos de la Corte, Secretarios del Consejo, de los Sustitutos Fiscales, de los Receptores, de la Cámara de Comptos, etc...

Una vez que se ha elaborado la tipología documental, y se han separado y definido los libros de las tres series, sigue la etapa de *ordenación* de los libros dentro de cada serie. No cabe duda de que la ordenación de los libros debe ser *cronológica*, que sitúa a los documentos en el tiempo y con relación a ella deben ser colocados uno detrás de otro. La ordenación de las tres series no deja por ello de ofrecer dificultades.

En el cuadro de ordenación de la Primera Serie se han definido cinco características:

Núm. de orden	Fecha	Concepto	Observaciones	Folios
---------------------	-------	----------	---------------	--------

Van numerados de 1 a 136. Como normalmente cada libro corresponde a un año distinto, se ha puesto simplemente el año (1536, por ejemplo). Otros libros abarcan varios años: ej. 1568-1573. Dentro del carácter «Concepto», se señala el contenido del libro en cuestión. Ejemplo: «Condenaciones y Penas Fiscales». Hasta 1580 (diciembre) se separan los libros en que quedan asentadas las penas para la Cámara y Gastos de Justicia. Desde esa fecha hasta 1712 ambos conceptos quedan asentados en el mismo libro. Puede aparecer, por ejemplo, «Condenaciones y Penas Fiscales. Cámara y Fisco», «Condenaciones y Penas Fiscales. Gastos de Justicia» o «Condenaciones y Penas Fiscales. Cámara, Fisco y Gastos de Justicia». Desde 1539 a 1544 (número 3-12 de la serie) se incluye en estos libros las cuentas de los Sustitutos Fiscales, que tipológicamente forman parte de la segunda serie, donde quedan también relacionados. En la característica «observaciones», se señala si ese libro ha ido a manos del Fiscal o del Regente de la Tesorería. Para 1587, por ejemplo, hay dos libros con el mismo contenido y concepto que van a manos de dos funcionarios distintos. Para cada libro se señala el número de folios que tiene. En el caso de los números 3 - 12 de la serie, se dice en qué folios están asentadas las «Condenaciones y Penas Fiscales» y en qué folios las «Cuentas de los Sustitutos Fiscales».

En la ordenación de la segunda serie se ha procedido de la misma manera. En «observaciones» del número 4 a 12 de la serie se señala en qué número de la Primera serie se puede localizar cada libro. En lugar del libro se deja un testigo.

La tercera serie se ha inscrito en el siguiente organigrama:

Núm. de orden	Fecha	Concepto	Funcionario	Folios
---------------------	-------	----------	-------------	--------

Desde 1518 hasta agosto de 1579, las cuentas de Penas Fiscales (Cámara) y Gastos de Justicia están en los mismos libros (núm. 1-51 de la serie). Desde agosto de 1579 hasta el mismo mes de 1581 ambas cuentas aparecen en libros distintos (núm. 52-56). Desde agosto de 1581 hasta setiembre de 1584, ambos conceptos vuelven a aparecer en un mismo libro (núm. 57-58). Desde 1584 hasta 1699 se separan de nuevo Penas de Cámara (núm. 59-117) y Gastos de Justicia (núm. 118-179), con lo que de alguna manera queda roto el orden cronológico de la serie, pero luego se unen en los mismos libros de nuevo desde 1700 a 1833 (núm. 180-230).

La labor de ordenación ha llevado consigo una serie de operaciones de carácter mecánico que van relacionadas con la tarea de ordenar: foliación de los libros (que aparecían normalmente sin foliar) a lápiz en el ángulo derecho, signaturación de cada unidad (ejemplo: Serie 3, núm 91) y sellado (sello del AGN) en el ángulo inferior izquierdo y lógicamente la colocación definitiva en las estanterías. Aunque la Archivística no aconseja colocar los libros en cajas, se ha procedido así para evitar el extravío de algunos libros de pequeño tamaño. En la caja se ha señalado la serie y los números que están incluidos en la misma.

En la redacción del *Inventario* se hace:

- 1.—Introducción en que se señala la génesis documental, tipología, estructura de cada tipo de libro y una valoración sobre el interés histórico que presentan.
- 2.—Inventario propiamente dicho de las tres series.
- 3.—Relación cronológica de los receptores señalando la fecha, el nombre y el cargo.
- 4.—Índice onomástico de los receptores señalando los números de la Tercera Serie en que aparece el funcionario que se cita.

Creo que se ha confeccionado así el inventario somero de un fondo histórico con series cerradas. El estudio de las instituciones productoras, somero también; la adopción de un criterio uniforme de redacción de cada una de las series, los cuadros de clasificación en que quedan agrupadas y encuadradas, permitirán la recuperación de una información útil para los investigadores de la Edad Moderna. No cabe duda de que cabría realizar otros instrumentos de descripción más completos (Catálogos) que en lugar de estar referidos a las unidades de instalación —en este caso libros— atendieran a los asientos que hacen los distintos funcionarios, con lo que se podría recuperar el texto, asunto, fechas concretas, autor, etc... que de esta manera quedan sin referencia en el inventario. No se presenta tampoco en el inventario que se analiza los nombres de los innumerables escribanos de la Corte, Secretarios del Consejo y Sustitutos Fiscales, ni las materias, que pudieran ser de gran interés para el historiador. Tengo sin embargo el convencimiento de que las necesidades del Archivo General de Navarra son hoy mucho más primarias y que la Informática en el futuro va a tener mucho que decir y hacer en este tipo de tareas que hoy parecen improbables.